

RECURSO DE REPOSICION

alejandro

Jue 22/06/2023 1:33 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

RECURSO DE REPOSICION JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA.pdf;

Buenas tarde:

Cordial saludo: adjunto a la presente, estoy haciendo llegar al despacho el recurso de reposición interpuesto contra su auto del 15 de junio de 2023. Proceso No.2023-00089. favor ACUSAR RECIBO.

Atentamente,

ALEJANDRO BLANCO MIRANDA

ALEJANDRO BLANCO MIRANDA

Abogado

Especialidad Derecho Administrativo

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICACION: No.

DEMANDANTE: JAVIER CAMILO PULIDO URIZA

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINAS, NACION-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA).

ALEJANDRO RAFAEL BLANCO MIRANDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado judicial del demandante señor JAVIER CAMILO PULIDO URIZA, por medio de este escrito, y dentro del término legal correspondiente, me permito manifestar a usted, que interpongo RECURSO DE REPOSICION (Art.318 del C.G.P.), contra su auto calendado 15 junio de 2023, a través del cual el despacho a su cargo ADMITIO la presente demanda; a fin de que dicha decisión sea modificada. Lo anterior, con fundamento en los hechos que entro a exponer.

Constituyen motivos de inconformidad los siguientes:

- 1.- El día 02 de mayo de 2023, a través del canal electrónico el suscrito apoderado del señor JAVIER CAMILO PULIDO URIZA, presentó Demanda Verbal de Pertenencia de Acesión por Aluvión contra PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2.- Que por reparto de la Oficina Judicial le correspondió a ese despacho judicial el Trámite del proceso.
- 3.- Que mediante escrito de fecha 19/05/2023, enviado por correo electrónico, se le "aclaro" al despacho que la acción formulada es "*Demanda Verbal por Vía de Acesión por Aluvión*" y no "*Demanda de Pertenencia de Acesión por Aluvión*"
- 4.- Que por auto de fecha 31 de mayo de 2023 el Juzgado DECLARO INADMISIBLE la demanda, concediendo un término de cinco días para que se subsanaran los defectos. La razón de la inadmisión era que la demanda deberá dirigirse contra la NACION-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, y contra la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.
- 5.- Que atendiendo lo ordenado en su auto inadmisorio del 31 de mayo de 2023, vía electrónica, el día 08/06/2023 se subsanó la demanda, reiterándole al despacho que la demanda va dirigida contra PERSONAS INDETERMINADAS, contra EL MINISTERIO

DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y contra LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA-.

6.- Que mediante auto calendarado 15 de junio de 2023, el despacho admitió la demanda, en los siguientes términos: “ADMITIR la demanda de acceso de aluvión promovida por Javier Camilo Pulido Uriza, en contra de LA NACION – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA), las sociedades INMOBILIARIA SREDNI Y CIA S EN C e INVERSIONES SREDNI Y CIA S EN C, y a los herederos de NELLY URIZA DE PULIDO.

7.- Que llama la atención, que el Juzgado a su cargo omitió incluir en su auto admisorio como demandada a “las Personas Indeterminadas”, y por el contrario incluyó como demandadas a las sociedades INMOBILIARIA SREDNI Y CIA S EN C e INVERSIONES SREDNI Y CIA S EN C, y a los herederos de NELLY URIZA DE PULIDO, quienes no fueron incluidos por el demandante como demandados.

Por las anteriores razones, solicito a su señoría modificar su auto admisorio de la demanda, incluyendo a “las Personas Indeterminadas” como demandadas, y excluir a las sociedades INMOBILIARIA SREDNI Y CIA S EN C e INVERSIONES SREDNI Y CIA S EN C, y a los herederos de NELLY URIZA DE PULIDO

En los anteriores términos queda sustentado el recurso de reposición interpuesto.

Atentamente,

ALEJANDRO RAFAEL BLANCO MIRANDA
C.C.No.12.719.081 de Valledupar
T.P.No.66004 del C.S.J.